

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081 - 2025-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero 04 de agosto 2025

EL Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Oficio N° 007-2025-CGBVP.UBO-078 de la Compañía General de Bombero Voluntarios del Perú- VII Comandancia Departamental Arequipa Compañía Brig. Guillermo Crosby Tizon N° 78; Oficio N° 044-2025-DIEI-90.JPVYG/JLBYP/UGE/AS del IEI N° 90 Juan Pablo Vizcardo y Guzmán de la UGEL Arequipa Sur; Informe Técnico N° 004-2025-OCPSYG-OGAF/MDJLBYP de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales; Informe N° 069-2025-MDJLBYP-GM-OGAF, de la Oficina General de Administración Financiera; Resolución de Administración N° 149-2025-MDJLBYP-A-GM-OGAF; Informe Legal N° 224-2025-OGAJ-MDJLBYP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 13°, 14° y 16° de la Constitución Política del Perú establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, que promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, y que prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad; y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. Además, faculta al Estado a coordinar la política educativa y supervisar la calidad de la educación, y asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas;

Que, los artículos 55° y 56° de la acotada ley orgánica de Municipalidades N°27972, establecen que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley y que son bienes de las municipalidades, entre otros, las donaciones que se instituyen en su favor;

Que, el artículo 41° de la norma señalada, establece que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;**

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **“las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”;**

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, en cuanto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que: **“Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;**

Complementariamente, el artículo 68° de la norma sub examine, respecto al destino de los bienes donados establece que: **“El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;**

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público”;

Que, respecto de los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, los artículos 7 y 8 de la Directiva señalan que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creada por Ley N°
ARQUIPA - PERÚ

donatario; siendo este último, la entidad u organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la misma Directiva, hace referencia al donante, donatario y beneficiarios de la donación, conforme al siguiente texto: "8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u Organización de la Entidad";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva señala que las entidades que se encuentren en su ámbito de aplicación y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

En el artículo 18° de la referida Directiva modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 se regulan los supuestos de excepción para el alta, previendo en su literal a) que, no se requiere el alta de los bienes muebles cuando se compran bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación;

Que, mediante OFICIO N°007-2025-CGBVP-UBO-078, el primer jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizón" N°78, con el propósito de solicitar la donación de tres computadoras y tres impresoras para nuestra institución. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad cumple un rol fundamental en la atención de emergencias y en la asistencia a la comunidad. Sin embargo, debido a limitaciones presupuestarias, los recursos informáticos con los que contamos no son suficientes para optimizar la gestión administrativa, la capacitación del personal y el procesamiento de información vital en situaciones de emergencia. Es por ello que solicitamos su valiosa colaboración con la donación de 03 computadoras y 03 impresoras, lo cual contribuirá de manera significativa al fortalecimiento de nuestra capacidad operativa y administrativa. Estamos convencidos de que, con su apoyo, podremos mejorar nuestra gestión y continuar prestando un servicio eficiente y de calidad a la comunidad de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, con OFICIO N°044-2025-DIEI-90.JPVYG/JLBYR/UGEL/AS, la Institución Educativa Inicial N°90 Juan Pablo Vizcardo y Guzmán con la finalidad de expresar una necesidad imperante para el correcto desempeño de nuestras funciones. Actualmente, contamos con un equipo de cómputo que se encuentra demasiado desfasado, impidiendo la ejecución eficiente de las tareas diarias que son cruciales para el cumplimiento de nuestros objetivos. Considerando la importancia de contar con herramientas tecnológicas adecuadas para el desarrollo de nuestras labores, solicitamos a su honorable Municipalidad la dotación de un equipo de cómputo actualizado que nos permita optimizar nuestros procesos y brindar un mejor servicio a la comunidad;

Que, mediante INFORME N°0448-2025-OCPSYG/OGAF/MDJLBYR, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, indica que, se está solicitando la aprobación de donación de 02 equipos de cómputo (CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE), por encontrarse en estado de excedencia, los mismos que se encuentran en condiciones operativas, sin uso alguno y ocupando espacio, sobre todo podrían malograrse por el no uso de las mismas;

Que, con RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°149-2025 se da la baja de bienes y con INFORME TÉCNICO N°004-2025-MDJLBYR-A-GM-OGAF, señala que:

Que, siendo una de las funciones de la Oficina de Control Patrimonial, el cautelar los bienes del Estado y estando estos bienes mencionados en el Apéndice A, y habiéndose recibido la Resolución de Administración N° 149-2025-MDJLBYR-A-GM-OGAF, dando la baja de los 02 equipos de cómputo y a posterior ser donadas a solicitud de la Institución Educativa Inicial N° 90 "Juan Pablo Vizcardo y Guzmán" según Oficio N° 044-2025-DIEI-90.JPVYG/JLBYR/UGEL/AS y el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú VII Comandancia departamental Compañía Brig. Guillermo Crosby Tizón N° 78 según Oficio N° 007-2025-CGBVP-UBO-078, se constató que dichos bienes se encuentran en estado regular según Informe OTIYC-GA-094-2025/MDJLBYR de la Oficina de Tecnologías de Información y comunicación y no siendo utilizadas motivo por el cual se solicita LA APROBACIÓN PARA LA DONACIÓN DE DICHOS EQUIPOS, según Ley N° 29151 – DS N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES. - De la documentación adjunta se corrobora que son 02 EQUIPOS DE COMPUTO (CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26932
AREQUIPA - PERÚ



Que, del ANÁLISIS DE EVALUACIÓN según documentación obrante en la Municipalidad los bienes que serán materia de baja y posterior donación a instituciones educativas por encontrarse en estado de excedencia, y evitar su deterioro. Los bienes materia de baja y posterior donación a la institución educativa y cuerpo de bomberos voluntarios del Perú por encontrarse en estado de excedencia y evitar su deterioro debe proceder de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Por lo antes indicado, se debe proceder a la baja y posterior donación de los equipos de cómputo debe procederse a su baja a fin de optimizar los recursos y cautelar el patrimonio de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, los bienes a darse en donación tienen las siguientes características:

REPORTE ACTIVOS FIJOS POR VALORES							
N°	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	FECHA	ESTADO	CODIGOS PATRIMONIALES	VALOR ESTIMADO
1	TECLADO	DELL	NEGRO	2/07/2007	REGULAR	740895004158	S/. 130.00
	MONITOR LCD 19" DELL	DELL	NEGRO	1/09/2010	REGULAR	952258350090	
	MOUSE OPTICO USB	DELL	NEGRO	2/09/2011	REGULAR	740882240462	
	PC CORE I5-4590;3.30GHZ; RAM 4GB; HD:500GB; DV/CDRW DELL	DELL	NEGRO	1/07/2015	REGULAR	740899500478	
2	TECLADO	DELL	NEGRO	2/08/2017	REGULAR	740895004159	S/. 130.00
	MOUSE OPTICO USB	DELL	NEGRO	2/09/2011	REGULAR	740882240463	
	MONITOR LCD 19"	LCD	NEGRO	28/02/2014	REGULAR	952258350091	
	PC CORE I5-4590;3.30GHZ; RAM 4GB; HD:500GB; DV/CDRW DELL	DELL	NEGRO	1/07/2015	REGULAR	740899500479	

Que, con INFORME N°069-2025-MDJLBYSR-GM-OGAF, la Oficina General de Administración Financiera, indica que del expediente de Trámite Documentario 13831-2025, la directora de la I.E.I 90 "Juan Pablo Vy G" solicita dotación de un equipo de cómputo actualizado, que permita optimizar sus procesos y brindar un mejor servicio a la comunidad. Con expediente de Trámite Documentario 9101-2025, el comandante de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizón" N° 78, ubicado en nuestro distrito, solicita la donación de 3 equipos de cómputo y tres impresoras para optimizar la gestión administrativa, la capacitación del personal y el procesamiento de información vital en situaciones de emergencia;

Que, con Informe Legal N° 224-2025-OGAJ-MDJLBYSR la Oficina General de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: la donación de bienes muebles por parte de una municipalidad a favor de entidades públicas sin fines de lucro constituye un acto de administración del patrimonio público que requiere seguir un procedimiento formal y sujeto a aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme al artículo 9°, numeral 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, es atribución del concejo aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles a favor de entidades públicas, atribución que debe ser ejercida observando el principio de legalidad administrativa. De igual forma, el artículo 66 del mismo cuerpo legal establece expresamente que la donación de bienes municipales requiere del voto favorable de dos tercios del número legal de regidores, reforzando con ello la necesidad de asegurar que dichos actos sean producto de un acuerdo deliberado y transparente. Esta disposición también guarda coherencia con el artículo 41, que señala que los acuerdos del concejo son decisiones de carácter institucional que pueden incluir planes de implementación, lo cual es fundamental para garantizar que la donación cumpla su finalidad pública y no derive en uso indebido o inadecuado del bien. En el presente caso, la solicitud de donación por parte de la I.E. N.° 90 "Juan Pablo Vizcardo y Guzmán" y de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizón" N.° 78 ha sido debidamente formulada, justificada y evaluada por las áreas técnicas de la Municipalidad. Los equipos informáticos se encuentran en condición de excedencia, en estado regular y sin uso, conforme lo indican los informes de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Tecnologías de la Información. Asimismo, se ha cumplido con la baja administrativa conforme a la Resolución de Administración N.° 149-2025 y la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01;

Por estas consideraciones corresponde al Pleno del Concejo Municipal la solicitud de aprobación de la donación mediante Acuerdo de Concejo, a efectos de otorgar validez jurídica al acto, asegurar su inscripción en el registro patrimonial, y garantizar el destino institucional de los bienes, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y en beneficio de servicios públicos esenciales para la comunidad. Y en uso de funciones y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD el Concejo Municipal ha dado el siguiente

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA DONACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO A FAVOR DE I.E.I. 90 "JUAN PABLO VYG" Y A LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "GUILLERMO CROSBY TIZÓN" N°78, según la siguiente descripción, en mérito a los considerandos expuestos:

REPORTE ACTIVOS FIJOS POR VALORES							
N°	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	FECHA	ESTADO	CODIGOS PATRIMONIALES	VALOR ESTIMADO
1	TECLADO	DELL	NEGRO	2/07/2007	REGULAR	740895004158	S/. 130.00
	MONITOR LCD 19" DELL	DELL	NEGRO	1/09/2010	REGULAR	952258350090	
	MOUSE OPTICO USB	DELL	NEGRO	2/09/2011	REGULAR	740882240462	
	PC CORE I5-4590;3.30GHZ; RAM 4GB; HD:500GB; DV/CDR/W DELL	DELL	NEGRO	1/07/2015	REGULAR	740899500478	
2	TECLADO	DELL	NEGRO	2/08/2017	REGULAR	740895004159	S/. 130.00
	MOUSE OPTICO USB	DELL	NEGRO	2/09/2011	REGULAR	740882240463	
	MONITOR LCD 19"	LCD	NEGRO	28/02/2014	REGULAR	952258350091	
	PC CORE I5-4590;3.30GHZ; RAM 4GB; HD:500GB; DV/CDR/W DELL	DELL	NEGRO	1/07/2015	REGULAR	740899500479	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración Financiera a través de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales el cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMNPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Asesoría Jurídica
 Administración Financiera
 Control Patrimonial
 Tecnologías

563309